

PROCEDIMIENTO

Numero:	PDSUR-T-0020	Revisión:	8
Título:	PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE TARIFAS		
Fecha Implementación:	26/09/2016	Norma:	ISO 9001 7.2.3 7.2.3 - Comunicación con el cliente
Area:	Gerencia Comercial y Terminal de contenedores	Departamento:	
Periodo de Revisión:	364	Periodo Retención:	0

1 - Propósito

El presente procedimiento tiene como propósito establecer los lineamientos para la aplicación de tarifas.

2 - Alcance

- Clientes y usuarios de Terminal Portuario de Matarani
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Ingeniería
- Gerencia Administrativa
- Gerencia Comercial

3 - Responsabilidades

- El Gerente Comercial es responsable de la eficacia del presente procedimiento.
- El Jefe Comercial es responsables del cumplimiento del presente procedimiento.
- Las Ejecutivas de Cuenta son responsable de la ejecución del presente procedimiento.

4 - Definiciones

5 - Procedimientos

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE TARIFAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Generalidades

El presente procedimiento establece los lineamientos tarifarios a ser aplicados a los servicios de acuerdo a su clasificación: tarifas reguladas y no reguladas.

Las tarifas máximas reguladas son las establecidas en el anexo 6.1 del Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Terminal Portuario de Matarani y ha sido publicada por OSITRAN en el Diario Oficial EL PERUANO el 10/10/99 por medio de la RCD N°. 004-99-CD-OSITRAN. El 18 de agosto del 2004 las tarifas han sido revisadas por el OSITRAN habiéndose publicado los cambios con la RCD Nro. 030-2004-CD de fecha 23 de julio del 2004, disponible en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Los Servicios Portuarios serán prestados conforme a las Leyes Aplicables que regulan el libre acceso al mercado, observándose en la prestación de los mismos, las normas que sobre la materia dicte OSITRAN y en su caso INDECOPI.

Terminal Internacional del Sur S.A., determinará a su discreción las Tarifas a ser cobradas por los servicios portuarios y otras materias con relación a las operaciones del Terminal Portuario, siempre que dichas Tarifas no excedan, individual o conjuntamente, las Tarifas Máximas fijadas por el anexo 6.1 del Contrato de Concesión y revisadas por el OSITRAN.

Terminal Internacional del Sur S.A. podrá celebrar cualquier contrato o acuerdo con cualquier cliente para poner a su disposición los Servicios Portuarios, a los precios y en los términos que el Operador Portuario considere aceptables y en concordancia con los principios de neutralidad, no-discriminación y no-aplicación de subsidios cruzados.

1.2 Criterios de aplicación tarifaria

Para la facturación y cobro por el uso de la infraestructura y la prestación de los servicios establecidos en el Tarifario se consideran los siguientes conceptos.

Los principales criterios a tomar en consideración para el establecimiento de tarifas son:

a. Factores Monetarios

La unidad monetaria a aplicar es el Dólar (US\$) de los Estados Unidos de Norteamérica. La fracción monetaria para efecto de cobro y emisión de facturas será considerada con una aproximación de dos decimales.

b. Unidades de Cobro

- Eslora máxima: Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matricula expedido por el Estado de Abanderamiento.
- Unidad de masa : Tonelada Métrica igual a 1,000 kilogramos
- Unidad de tiempo: hora
- Unidad de volumen: m³, galon
- Unidad de área: m²
- Varios: por pesada, por operación, por viaje, por servicio.
- Contenedores de 20 pies
- Contenedores de 40 pies

c. Fracción de unidades

- De día: Toda fracción de día se considera como día completo.
- De hora: Toda fracción de hora se considera como hora

completa.

- De mes: Toda fracción de mes se considera como mes completo.

d. Disponibilidad Portuaria

La atención de los servicios se realiza durante las 24 horas en días ordinarios, domingo y feriados.

e. Tipo de Servicio

- Servicio a la nave
- Servicio a la carga

f. Tipo de Carga

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a granel
- Líquida a granel
- Contenedores
- Sobredimensionada /No estándar (de proyectos)

1.3 Aceptación de la Tarifas

El uso de la infraestructura y los servicios que brinda el Terminal Portuario de Matarani constituye la aceptación expresa de las tarifas, normas y demás disposiciones establecidas en el presente tarifario.

Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la mencionada infraestructura o los servicios a que se refiere el párrafo precedente puede ser exonerada del pago de las tarifas respectivas.

Los servicios no considerados en el tarifario deberán ser acordados previamente.

Los servicios a las naves serán cancelados por el Agente Marítimo, nominado por el armador de la nave. Los servicios a la carga, por el dueño de la carga o por su representante nominado por éste. Ambos; el marítimo con el armador de la nave y el representante con los

consignatarios de la carga, asumirán responsabilidad solidaria en los respectivos pagos.

El pago del uso de muelle, transferencia y manipuleo por el servicio de transbordo será asumido por la nave que efectúa la descarga. La carga de transbordo no estará afectada a las tarifas de uso de muelle, transferencia y manipuleo al embarque. El servicio de almacenaje será por cuenta de la nave que realice el embarque de acuerdo al tarifario vigente.

1.4 Solicitud de Servicios

La solicitud de cualquier servicio, será efectuada por el representante del usuario legalmente autorizado, que se encuentre inscrito en el registro del Terminal.

Los servicios a la nave deberán ser solicitados en la Junta de Puerto/Operaciones y **los servicios a la carga deberán ser solicitados mediante el Módulo de Atención de Servicios el día hábil anterior a la ejecución del servicio hasta las 14:00 horas** para despachos generales y hasta las 12:00 horas para despachos seleccionados.

Los servicios no regulados que por su valor o frecuencia, no representan mayor relevancia y no están considerados en el Tarifario, serán pactados con quien los solicite; de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente aceptadas y en cumplimiento a los principios recogidos en el contrato de concesión.

En los casos que, a solicitud del usuario, el personal de TISUR nombrado para cualquier jornada de trabajo no sea utilizado durante una o más horas acumuladas, cancelación de servicio y/o reprogramación del mismo 02 hrs previas a lo programado, será de su cargo el pago correspondiente a personal a la orden.

Cuando por causas imputables a la nave, no fuera posible el inicio de las operaciones de atraque, desatraque, abarloadamiento, desabarloadamiento, cambio de sitio o cualquier otro servicio solicitado, dentro del término de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la solicitud del servicio, ésta asumirá el pago correspondiente a personal a la orden.

1.5 Facturación y pago de los servicios

La facturación de los servicios y otros establecidos en el Tarifario, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El importe mínimo a facturar por servicio será de tres y 00/100 dólares americanos (US\$ 3.00).

Los servicios proporcionados por el Terminal deberán ser cancelados de acuerdo a lo siguiente:

- Servicios a la Nave: Hasta un plazo de 08 días calendarios después de emitida la factura. Será responsabilidad del Agente Marítimo recabar la factura oportunamente.
- Servicios a la Carga: Uso de Muelle, Transferencia y Manipuleo; hasta un plazo de 08 días calendarios después de emitida la factura. El dueño de la carga o su representante debidamente nombrado serán responsables de recabar la factura oportunamente. La carga no podrá ser retirada del Terminal sin haber cancelado previamente el servicio brindado.
- Almacenaje; antes del retiro parcial o total de la carga del Terminal. Cualquier retiro parcial requiere la cancelación del servicio de almacenamiento brindado hasta la fecha al total de la carga.
- Para el caso de operaciones directas, el pago de los servicios deberá realizarse en forma adelantada.
- Otros Servicios; antes de la prestación del servicio.
- Los servicios proporcionados a personas naturales, deberán ser pagados previamente a la prestación del servicio.

Los pagos se realizarán a través de depósito bancario en las cuentas que la Empresa tiene para ese fin. Solo se aceptarán pagos en efectivo en los casos de montos mínimos por concepto de otros servicios. (Monto máximo referencial será de US\$ 500.00).

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial "El Peruano", sobre el monto de las facturas emitidas por el Terminal no canceladas por los usuarios dentro de los plazos establecidos.

El Terminal Portuario podrá autorizar que el cobro de los servicios portuarios se efectúe en forma fraccionada o diferida, conforme a la condición de usuarios frecuentes de los servicios del terminal así como al respaldo financiero y cumplimientos de los plazos otorgados.

Los clientes o usuarios antes mencionados serán sujetos de crédito luego de la evaluación crediticia efectuada por la Gerencia Comercial

y la Gerencia de Administración y Finanzas

La anulación o cambio de factura que se produzca por causas imputables al usuario estará sujeta al pago por Emisión de Documentos más IGV por cada factura que se anule o cambie.

1.6 Limitación al otorgamiento del servicio.

La Administración del Terminal podrá suspender los servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude, salvo que dicha deuda sea materia de reclamo.

Si hubiera algún adeudo, los responsables directos y solidarios no podrán hacer uso de la infraestructura ni de los servicios del Terminal hasta la cancelación total de la deuda por cualquiera de ellos.

1.7 Contravención a las disposiciones reglamentarias

El incumplimiento de las disposiciones por parte de los usuarios, transportistas o particulares en general, que afecten las actividades del Terminal Portuario dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en los Reglamentos de Operaciones y de Seguridad.

1.8 Solicitud de Oficinas o Locales

La solicitud de locales o áreas del Terminal, por parte de los usuarios, se sujetarán a las condiciones que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas, quien cuenta con la información para cualquier usuario interesado.

En caso que dos o más interesados soliciten el mismo local o área se decidirá por el que ofrezca las mejores condiciones.

Los equipos, materiales u otros elementos considerados como rancho de la nave, así como los que sirven a las Agencias Marítimas y de Aduana para atender los servicios a las naves y a la carga, cuando requieran permanecer en el terminal, podrán ser depositados temporalmente en el muelle o en áreas que la Gerencia de Operaciones disponga, debiéndose aplicar la tarifa vigente por ocupación de muelle o área.

1.9 Horario de Atención del Terminal

La atención de los servicios se realiza durante las 24 horas de días

ordinarios, domingos y feriados:

Horario Ordinario	Lunes – Viernes 08:00 – 16:00 horas Sábados 08:00 – 12:00 horas
Horario Extraordinario	Lunes – Viernes 16:00 – 08:00 horas Sábados 12:00 – 08:00 horas Domingo y Feriados todo el día.

El cliente de requerir la atención de servicios en horarios extraordinarios deberá solicitar habilitación de horario extraordinario.

A los servicios en horario extraordinario se aplicara un incremento de acuerdo al tipo de carga.

1.10 Acceso al Terminal Portuario

El acceso al terminal portuario está definido en el Reglamento de Acceso del Terminal, debidamente aprobado por el OSITRAN.

1.11 Información sobre situación de carga

El Terminal entregará a requerimiento de los usuarios/clientes o representantes autorizados la información que requieran en relación a la situación de su carga que está siendo objeto de operaciones.

1.12 Reclamos

El usuario que considere que el Terminal le ha facturado indebidamente la prestación de cualquier servicio, no ha recibido el servicio pactado, su mercancía ha sufrido mermas superiores a las establecidas, pérdidas u otros reclamos, podrá interponer los mismos según los procedimientos establecidos en el "Reglamento General para la Atención de Reclamos de los usuarios de TISUR S.A.".

CAPITULO II DE LOS DESCUENTOS

2.1 Descuentos

Los descuentos corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, tales como monto, volumen u otras y serán fijados por el terminal con estricto cumplimiento del principio de no discriminación.

La determinación del descuento y la vigencia del mismo se negociaran con el usuario respectivo aplicándose sobre el Tarifario vigente a la fecha en que este se pacte. Los usuarios deberán tomar sus precauciones y considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Los descuentos tendrán validez máxima de un año contado desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, fecha en que serán revisados.

2.2 Criterios para la aplicación de descuentos

a. Amarre – Desamarre

Aplicable a las naves de Itinerario de servicio regular de contenedores con el objetivo de desarrollar este tipo de servicio, escaso en la región. La compensación por el descuento se medirá con la frecuencia de las recaladas.

b. Uso de Amarradero

Aplicable a las naves de Itinerario de servicio regular de contenedores con el objetivo de desarrollar este tipo de servicio, escaso en la región. La compensación por el descuento se medirá con la frecuencia de las recaladas.

c. Uso de Muelle

Aplicable a los contenedores vacíos que arriben en Servicio de Línea Regular de Transporte de Contenedores con el objetivo de desarrollar este servicio, escaso en la región.

CAPITULO III

NORMAS DE LOS SERVICIOS

Los servicios de acuerdo al contrato de Contrato de Concesión Anexo "C" (Publicados en la página web del OSITRAN www.ositran.gob.pe) se encuentran definidos como servicios a la nave y a la carga.

3.1 Servicios a la Nave

a. Amarre / Desamarre

El servicio consiste en asegurar la nave al frente de atraque mediante espías y soltar las espías. La tarifa se aplica por cada operación de amarre o desamarre de la nave.

El servicio incluye personal para supervisión y gavieros (amarradores).

El servicio de Amarre y Desamarre (Gavieros), es exclusivo del Terminal de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión publicado en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

*Servicio Regulado

b. Alquiler de Amarradero

El servicio corresponde al uso de la infraestructura y accesorios del frente de atraque.

La tarifa se aplica por Metro de Eslora - Hora o fracción de hora

durante el tiempo que la nave permanece amarrada a muelle. Se considera a partir de la hora que la nave pase la primera espía en la operación de atraque hasta que largue la última espía en la operación de desatraque.

El servicio incluye personal para supervisión.

Las naves no mercantes cuya eslora total sea menor a 80 m se les aplicará una tarifa fija por día de US\$ 100.00

Los Remolcadores y Embarcaciones de Bahía se sujetarán a la aplicación de las tarifas establecidas para este tipo de embarcaciones.

Las naves de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas no están afectas al pago de esta tarifa cuando el amarradero no requiera ser ocupado por naves mercantes. Sin embargo, desde el momento que una nave mercante requiera del amarradero ocupado por una nave de la Autoridad Marítima, ésta deberá desatracar o de lo contrario pagará la tarifa establecida.

*Servicio Regulado

3.2 Servicio a la Carga

Los servicios a la carga están definidos en el Contrato de Concesión Anexo "C" (Publicados en la página web del OSITRAN www.ositran.gob.pe).

En la medida de que se implemente un servicio regular de cabotaje de carga fraccionada y/ contenedores, se determinaran condiciones especiales destinadas a incentivar el mismo y lograr su implementación definitiva.

Las tarifas establecidas para las naves y carga, no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Los cargos por nacionalización de la carga son de cuenta del consignatario y se realizan de acuerdo al peso recepcionado por el Terminal, en ese sentido, la nacionalización de las mermas permitidas serán también de cargo del consignatario.

La carga dañada tiene un procedimiento especial definido por Aduanas como "Carga de Inventario", el mismo que establece responsabilidades y señala acciones a tomar. (Procedimiento de Aduanas INTA-PG.09)

Las mercaderías deberán ser rotuladas por los usuarios de acuerdo a como lo señala la Organización Marítima Internacional (OMI), es decir, código, peso, rotulado, carga peligrosa, etc.

Para la descarga de minerales, fertilizantes y en general cualquier producto que pudiera generar impacto ambiental adverso será obligatorio, por cuenta del consignatario el uso de elementos y equipos que garanticen la prevención de contaminación a fin de minimizar riesgos.

El incumplimiento de esta medida, será comunicada a la Autoridad Marítima competente; y de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en el Art. F-060102 del D.S. N° 028-DE/MGP Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, al TPM no se le podrá imputar responsabilidad alguna en caso de producirse daños por contaminación, por descarga de sustancias contaminantes, por acción u omisión de un tercero.

Las cargas de proyecto son consideradas como cargas sobredimensionadas o no estándar dado que por sus dimensiones o su peso no permiten su operación en forma normal y segura a los rendimientos propios del terminal por lo que se aplicara tarifas específicas por tipo de operación.

3.2.1 Uso de Muelle

El servicio corresponde al uso de la infraestructura para permitir la operación de traslado de carga de la nave a la zona designada para el almacenamiento y viceversa.

El servicio incluye pesaje de la carga por operación.

La tarifa se aplica por cada tonelada o por unidad.

La Carga de Transbordo, estará sujeta al pago de las tarifas establecidas en el presente tarifario cuando la carga manifestada como tal, sea descargada y embarcada a través del Terminal.

La Carga movilizada entre bodegas de la nave que utilice los muelles del Terminal, estará sujeta al pago de la tarifa de uso de muelle establecidas en el presente Tarifario para la Carga de

Transbordo.

Para el caso de carga sólida a granel las tarifas máximas serán aplicadas en función a lo indicado en el Contrato de Concesión.

La carga peligrosa de la Clase 1 del Código Marítimo Internacional Mercancías Peligrosas de la Organización Marítima Internacional OMI, que no sea movilizada en Contenedores u otro envase, paga un recargo de US\$. 0.04 por tonelada de peso sobre el importe de la tarifa respectiva.

Para el caso de los contenedores, si éstos son movilizados con grúa del puerto con velocidad operativa no menor de 50/100 m/min. y capacidad de izaje no menor de 35 toneladas, las Tarifas Máximas establecidas podrán ser multiplicadas por tres (3). En este caso esta Tarifa Máxima incluye la provisión de equipo y servicio del manejo de carga por parte del Terminal.

La tarifa fijada para el Servicio a Pasajeros Turistas será cobrada cuando los pasajeros o turistas salgan o ingresen del terminal. Su aplicación será por una sola vez y el pago le otorga el derecho a desembarcar y embarcar las veces que desee mientras el crucero se encuentre en el Terminal Portuario.

3.2.2 Transferencia

El servicio comprende el traslado de la carga desde el muelle hasta las áreas de almacenamiento del terminal o viceversa.

El servicio incluye personal portuario y de supervisión así como los equipos para la transferencia de carga.

La tarifa se aplica por tonelada o unidad trasladada.

Las cargas de proyectos (sobredimensionadas), deberán ser trasladadas por medios de transporte especiales para dicho fin los cuales deberán ser provistos por el consignatario de la carga o su representante, debiendo reconocer al terminal un cobro de US\$ 45.00 por bulto.

3.2.3 Manipuleo

El servicio comprende la recepción o apilamiento de la carga en las áreas de almacenamiento del terminal así como su entrega o despacho para el retiro.

El servicio incluye personal portuario y de supervisión así como los

equipos para el manipuleo de carga.

La tarifa se aplica por tonelada o unidad atendida.

Este servicio podrá ser proporcionado por un tercero calificado siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo I del presente procedimiento.

3.2.4 Almacenamiento

Es el servicio de permanencia y custodia que se presta a toda la carga que ingresa al terminal. El servicio se inicia a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la nave o a partir del día de que la carga es recibida en el terminal para su embarque.

El servicio incluye personal para la supervisión y conservación de la carga así como personal de vigilancia.

La tarifa se aplica por tonelada por día, tonelada por mes o fracción, metro cuadrado por día y unidad por día.

En el caso de cereales o granos almacenados en silos, con una tasa de ocupación por silo menor o igual al 50% de su capacidad total por un periodo mayor o igual a 20 días, se calculara el almacenamiento considerando el 100% de la capacidad del silo a partir del día 21.

Los pagos por concepto de este servicio se realizarán cada vez que se retire la carga, debiéndose pagar el íntegro del servicio prestado hasta la fecha del retiro de la carga.

La carga que por no haber sido retirada dentro del plazo de Ley, pase a la situación de abandono legal y posteriormente sea solicitada a Despacho, se sujetará a la aplicación de las tarifas respectivas, hasta el día de su retiro del terminal.

3.2.5 Ocupación Áreas de Almacén y Muelles

El servicio corresponde a utilización de área en almacén para las cargas cargas de proyectos (cargas sobredimensionadas o no estándar).

El servicio corresponde a utilización de área en muelle por carga o equipos proveniente de naves atracadas.

El servicio incluye personal para la supervisión y conservación de la carga así como personal de vigilancia.

La tarifa se aplica por metro cuadrado por día.

3.2.6 Ingreso Zona de Almacenamiento

Corresponde al derecho del uso de área de almacenamiento por un periodo establecido.

El servicio incluye uso de almacenes y zonas, personal de seguridad y supervisión.

La tarifa se aplica por unidad.

3.2.7 Alquiler de Equipos

Es el servicio de alquiler prestado por el terminal a solicitud de cliente de acuerdo a su disponibilidad.

El servicio incluye asignar el equipo requerido, proveer operador calificado y supervisión.

La tarifa se aplica por hora cuyo periodo se contara desde el momento en que el equipo se retira de su depósito hasta el momento que retorne.

La facturación mínima es de dos horas.

3.2.8 Servicios complementarios

§ Personal a la orden

El servicio se aplica cuando:

- El cliente solicita personal adicional para la prestación de servicios no incluidos en los servicios básicos.
- El servicio programado no se lleve a cabo por incumplimiento del solicitante y no hayan sido desistidas formalmente con anticipación de dos horas previas a la programación del servicio.
- Se generan interrupciones en las operaciones por causas ajenas al terminal.

El servicio incluye proveer personal para los servicios requeridos.

La tarifa se aplica por hora solicitada u hora no trabajada por el personal nombrado para el servicio (cuadrilla, tarjadora, operador, supervisión).

§ **Traslado de carga a granel en silos (trasilaje)**

El servicio corresponde al traslado de granos de un silo dadas las siguientes condiciones:

- El silo se encuentre al 33% de su capacidad y se requiera su movilización a fin de optimizar espacios.
- El silo se encuentre al 50% de su capacidad en un periodo mayor o igual a 20 días y se requiera su movilización a fin de optimizar espacios.
- A solicitud del cliente.

El servicio incluye utilización de fajas de traslado, personal operativo y de supervisión.

§ **Ensacado**

Es el servicio que se presta a la carga a granel que requiere ser ensacada en sacas, sacos o bolsas.

El servicio incluye personal, equipos necesarios para el ensacado, supervisión y pesaje. El servicio no incluye material de ensacado estos deberán ser provistos por el cliente.

La tarifa se aplica por tonelada.

§ **Ambulancia**

El servicio corresponde al traslado de personal herido durante las operaciones.

El servicio incluye ambulancia equipada para el traslado y personal capacitado.

La tarifa se aplica por operación.

§ **Personal de Seguridad**

Los servicios especiales de seguridad brindados por el Terminal para atender el embarque o descarga de cargas especiales.

El servicio incluye personal de seguridad capacitado y supervisión.

La tarifa se aplica por hora.

§ **Retiro de desechos**

El servicio corresponde a la extracción de residuos oleosos y desechos de la nave y su posterior disposición. Las naves deberán entregar los desechos sólidos clasificados de acuerdo a las disposiciones del Terminal.

El servicio incluye personal capacitado, equipos necesarios para el retiro y supervisión.

La tarifa se aplica por metro cúbico.

§ **Emisión de documentos**

El servicio que corresponde a emisión de documentos del terminal tales como certificados de peso o una nueva factura a solicitud del cliente, constancias de almacenamiento y otros de acuerdo a requerimiento del cliente.

El servicio incluye personal para emisión de documento, certificación y documento certificado.

La tarifa se aplica por unidad.

§ **Emisión de fotochecks**

El servicio que corresponde a emisión de identificación a los usuarios frecuentes del terminal quienes realizan labores dentro del terminal a solicitud de clientes, agencias marítimas y de estiba.

El servicio incluye emisión certificada de fotochecks con periodos de vigencia hasta de un año.

La tarifa se aplica por unidad.

§ **Conexión/ Reconexión de agua**

El servicio consiste en conectar y desconectar las instalaciones para el suministro de agua a las naves que atracan en el terminal.

El solicitante en la solicitud de servicio deberá indicar nombre de la nave, cantidad de metros cúbicos y datos de la empresa a la que se facturara el servicio.

El servicio incluye coordinación, conexión/desconexión de fuentes proveedoras de agua, registro de consumo y supervisión de la operación.

§ **Suministro de Agua a embarcaciones**

El servicio consiste en suministrar de agua a las naves que atracan en el terminal.

El solicitante en la solicitud de servicio deberá indicar nombre de la nave, cantidad de metros cúbicos y datos de la empresa a la que se facturara el servicio.

El servicio incluye coordinación, programación, supervisión de la operación, suministro de agua y registro de consumo.

§ **Suministro de Energía para equipos menores**

El servicio consiste en suministrar energía a equipos menores tales como cosedoras, equipos de ensaque, equipos de soldar, etc.

La tarifa se aplica por KW/Hora.

§ **Etiquetado de carga**

Es el servicio que corresponde a la carga fraccionada que necesite ser etiquetada o marcada para su identificación a solicitud del cliente. Los materiales son provistos por el cliente.

El servicio incluye personal capacitado y supervisión.

La tarifa se aplica por unidad o por tonelada.

§ **Pesaje**

Servicio que corresponde al uso de balanza para la verificación de peso o pesajes adicionales por tipo de operación.

El servicio incluye uso de balanza certificada, balancero y supervisión.

La tarifa aplica por servicio, por tonelada y/o por hora.

§ **Paletizado y Enzunchado**

Es el servicio que corresponde a la carga fraccionada que

necesite ser paletizada o enzunchada a solicitud del cliente.
El servicio incluye personal capacitado, equipos necesarios y supervisión.
La tarifa se aplica por unidad o por tonelada.

§ **Trasegados**

Es el servicio que corresponde a la carga fraccionada que a solicitud del cliente necesite ser trasegada de un empaque a otro tales como sacas, sacos y bolsas. Los materiales son provistos por el cliente.
El servicio incluye personal capacitado, equipos necesarios y supervisión.
La tarifa se aplica por unidad o por tonelada.

§ **Limpieza de Muelles**

El servicio corresponde a la limpieza de muelles la cual asumirá la Agencia de Estiba/Desestiba por el incumplimiento de dejar el muelle en las mismas condiciones en las que fue entregado.
El servicio incluye personal, materiales y equipos utilizados para la limpieza.
La tarifa se aplica por servicio.

3.3 Servicio Complementarios a Carga en Contenedores

§ **Recepción/despacho Zona de Stacking**

El servicio corresponde al traslado del contenedor de la Zona de Stacking hacia el Terminal de Contenedores y viceversa.
El servicio incluye equipos de manipuleo y transferencia, operadores calificados y personal de supervisión.
La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Apertura de Stacking**

El servicio corresponde a todas las actividades operativas y documentarias adicionales que se requieren para el embarque de un contenedor a solicitud del cliente.

El servicio incluye personal de documentación, equipo de manipuleo, operadores y personal de supervisión.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Consolidación/Desconsolidación**

El servicio corresponde al llenado o vaciado de un contenedor.

El servicio incluye posicionamiento del contenedor en la Zona de Consolidación/Desconsolidación, cuadrillas de estibadores, tarjadoras, equipos de manipuleo, operadores calificados y personal de supervisión de acuerdo al tipo de carga.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Gate Out / Gate In**

Comprende el servicio de manipuleo de despacho / recepción del contenedor vacío mediante el empleo de grúas portacontenedores especializadas.

El servicio incluye grúas portacontenedores especializadas, operadores calificados y personal de supervisión.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Lavado de contenedor**

Comprende el servicio de limpieza del interior del contenedor.

El servicio incluye personal calificado, materiales y supervisión.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Aforo / Retiro parcial de Mercadería**

El servicio comprende el retirar carga del contenedor hasta el 50% de la carga a solicitud de Especialista de Aduanas, Inspector de Senasa, Inspector de Inrena u otra autoridad competente.

El servicio incluye posicionamiento del contenedor en la Zona de Consolidación/Desconsolidación, cuadrillas de estibadores, tarjadoras, equipos de manipuleo, operadores calificados y personal de supervisión de acuerdo al tipo de carga.

La tarifa se aplica por :

Aforo (retiro parcial de mercadería) 25% x unidad de 20' o 40'
Aforo (retiro parcial de mercadería) 50% x unidad de 20' o 40'
Aforo (retiro parcial de mercadería) + 50% x unidad de 20' o 40'

§ **Forrado de contenedores**

El servicio comprende el forrado del interior del contenedor por solicitud del cliente y/o por solicitud de la línea naviera.

El servicio incluye personal, material empleado el cual puede ser papel o plástico y personal de supervisión.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Trasegado de Carga**

El presente servicio consiste en el traslado de la carga de un contenedor hacia otro contenedor.

El servicio incluye el posicionamiento de los contenedores (contenedor a ser vaciado y el contenedor que será llenado), cuadrillas de estibadores, tarjadoras, equipos de manipuleo, operadores calificados y personal de supervisión de acuerdo al tipo de carga.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Trincado**

El servicio consiste en asegurar la carga al contenedor con el fin de que esta no se mueva durante su traslado.

El servicio incluye personal calificado y supervisión.

El servicio no incluye materiales este deberá ser provisto por el cliente.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Pegado de Etiquetas**

El presente servicio consiste en el pegado de etiquetas a solicitud del cliente y/o de la línea naviera. Los materiales son provistos por el cliente o línea naviera.

El servicio incluye personal capacitado y supervisión.

La tarifa se aplica por unidad de 20' o 40'.

§ **Suministro de Energía**

El servicio consiste en la alimentación de energía eléctrica al motor del contenedor refrigerado para su funcionamiento, evitando así cortar la cadena de frío.

El servicio incluye instalaciones para suministro, monitoreo y supervisión.

La tarifa se aplica por hora por contenedor.

§ **Reparación de contenedores**

El servicio es realizado a solicitud de la línea naviera. Consiste en mantener y reparar los contenedores de acuerdo a los criterios de aceptación de la línea, así como a estándares internacionales. El objetivo del presente servicio, es garantizar la conformidad de los contenedores para un posterior embarque.

El servicio incluye personal especializado, materiales y supervisión.

La tarifa se aplica por servicio.

§ **Pre enfriamiento de contenedor**

El servicio consiste en suministrar energía al contenedor refrigerado a fin de alcance la temperatura programada de acuerdo a la carga a consolidar.

El servicio incluye personal técnico especializado, suministro de energía, monitoreo y supervisión.

La tarifa se aplica por contenedor.

§ **Monitoreo de temperatura del contenedor**

Servicio de supervisión realizada a los contenedores refrigerados cada 4 horas por personal técnico especializado por medio de la cual se verifica – monitorea la temperatura a la cual se encuentra el contenedor.

El servicio incluye personal técnico y supervisión.

La tarifa se aplica por día por contenedor.

§ **Pre Trip Inspection**

Servicio solicitado por la línea naviera, por el cual se verifica la operatividad del motor del contenedor refrigerado.

El servicio incluye inspección de personal técnico y supervisión.

La tarifa se aplica por servicio.

§ **Montaje / desmontaje del gen set**

Servicio solicitado por el cliente, por medio del cual se coloca un motor de generación (gen set) en la parte posterior de un contenedor refrigerado.

El servicio incluye equipo de manipuleo, operador y supervisión.

El servicio no incluye el alquiler del equipo generador y tampoco combustible.

La tarifa de aplica por servicio.

§ **Suministro de combustible – gen set**

El servicio comprende el provisionamiento de combustible para el funcionamiento de motores de generación (gen set).

El servicio incluye suministro de combustible, personal técnico y supervisión.

La tarifa se aplica por galón.

§ **Provisión de precintos**

Colocación de precintos de seguridad. Las tarifas del mismo varían dependiendo del material del precinto a ser entregado.

El servicio incluye precinto de seguridad, personal para la colocación del precinto y supervisión.

La tarifa se aplica por unidad.

Anexo I

Requisitos y Condiciones para Terceros Calificados

A continuación se detallan los requisitos y condiciones que debe cumplir un tercero calificado que desea brindar servicios de manipuleo en el Terminal Portuario de Matarani:

- a. Encontrarse acreditado como Tercero Calificado por las Autoridades Gubernamentales competentes a efectos de prestar Servicios Portuarios, incluyendo el contar con las licencias que en su caso se requieran.
- b. Contar con certificación ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001. En el caso de atención de cargas de exportación Certificación BASC.
- c. Presentar al Terminal Portuario la relación de personal que realizara operaciones en el mismo, incluyendo los siguientes documentos:
 - Certificado de Salud, expedido por el Ministerio de Salud
 - Certificado Policial
 - Certificado Domiciliario
 - Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales
 - Para el manejo de carga peligrosa, la Licencia de manipulación de explosivos emitido por las Autoridades Competentes.
 - Para el manejo de minerales, certificado de análisis de plomo en la sangre
- d. El personal que realizara operaciones en el Terminal deberá encontrarse debidamente uniformado, considerando los implementos de seguridad establecidos para cada operación, así como la identificación correspondiente.
- e. Presentación de un seguro de trabajo de riesgo de acuerdo a estudio de análisis de riesgos emitido por una aseguradora de prestigio
- f. Cada cuadrilla deberá contar con un Supervisor Calificado certificado por las entidades competentes, con una experiencia mínima de dos años en actividades portuarias.

- g. Presentar al Terminal la relación de máquinas con las que brindará el servicio dentro de las instalaciones del mismo, las cuales deben considerar:
- Seguro de accidentes terceros (SOAT)
 - Seguro de riesgos de acuerdo a estudio de análisis de riesgos emitido por una aseguradora de prestigio
 - Accesorios de seguridad: claxon, luces completas, alarmas de retroceso, circulinas, extintores, control de emisión de humos.
 - Certificado de inspección técnica anual emitido por una Empresa Certificadora reconocida.
 - Para la atención de operaciones en el Almacén de Minerales, la maquinaria deberá tener las siguientes características:
 - Cargador Frontal con pala de capacidad mínima de 6.0 m³ y máxima de 7.0 m³
 - Cabina con aire acondicionado para protección ambiental del Operador.
 - Catalizadores para que las emisiones de gases no sean perjudiciales al ambiente dentro del Almacén.
 - Equipos con una antigüedad no mayor a los cinco (05) años.
 - Mínimo de tres (03) equipos y máximo de cuatro (04) equipos
 - La variación admisible en la capacidad de pala será del 5%.
 - La capacidad del carga del equipo será de un mínimo de 15TM
 - El equipo deberá cumplir con las alturas mínimas de operación
- h. Para las operaciones de embarque o descarga deberán asignar los recursos necesarios a fin de cumplir con los rendimientos establecidos en nuestra Política Operativa y de Rendimientos.
- i. Reconocerá un pago al Terminal del 45% del monto por manipuleo por tipo de carga establecida en el tarifario por conceptos de supervisión y control.